

OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA NIT. 901.389.306-7

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO INGENIERIA ANDINA**, identificado con **NIT. 901.389.306-7**, conformado por: **GRUPO CORAL INGENIEROS S.A.S**, identificado con NIT. 830.147.136-6 con una participación del 20%, **SYCO INGENIERIA S.A.S**, identificado con NIT. 900.687.434.6 con una participación del 40% e **INCIVIAS S.A.S**, identificado con NIT. 800.011.687-9 con una participación del 40%; **CONSORCIO** representado por **HECTOR ANDRES CORTES VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.513.544; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ** al **CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO INGENIERIA ANDINA**, identificado con NIT. 901.389.306-7, celebraron el dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: **"VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP PRIORIZADAS POR EL MEN Y VIABILIZADAS POR FINDETER GRUPO 5 ANTIOQUIA Y CHOCÓ"**.
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **PLAZO:** *El plazo global del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.*

*La suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá darse simultáneamente con la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la **CONVOCATORIA**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. El plazo del contrato será uno solo, no obstante a continuación se describe el plazo de cada una de las etapas:*



OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA NIT. 901.389.306-7

El plazo del **CONTRATO** será uno solo; no obstante, discriminado como se presenta a continuación:

| PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO                           |                    |                  |
|---|--------------------|------------------|
| DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA                                   | PLAZO DE EJECUCIÓN | PLAZO TOTAL      |
| <b>ETAPA I:</b> Validación y/o ajuste de los Diagnósticos | Un (1) Mes         | CUATRO (4) meses |
| <b>ETAPA II:</b> Ejecución de obras de mejoramiento       | Tres (3) Meses     |                  |

(...)"

- Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.437.238.727,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

**ETAPA I. VALIDACIÓN Y/O AJUSTES DE DIAGNÓSTICOS.**

El valor de la Etapa I asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$44.045.516,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de las sedes a intervenir.

**ETAPA II. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO.**

El valor de la **Etapa II** es por la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE \$ 1.393.193.211,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar. (...)"

- Que el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO** y el **ACTA DE INICIO** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.
- Que el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE TERMINACION** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.
- Que, de igual manera, el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.

OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA NIT. 901.389.306-7

7. Que el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE INICIO** de la **ETAPA II** del **CONTRATO**, la cual debe concluir el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).
8. Que el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020) fue suscrito el **OTROSI No. 1** mediante el cual las partes prorrogaron el plazo de ejecución de la **Etapa II** del **CONTRATO** por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados desde el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020).
9. Que, el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020) las partes suscribieron **OTROSI No. 2**, mediante el cual se **MODIFICÓ** la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN**, se **ADICIONÓ** el valor del **CONTRATO** para la **ETAPA II** en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$179.654.841,00)**, por lo que el valor del **CONTRATO** ascendió a la suma **MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$1.616.893.568,00)**, y se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **ETAPA II** del **CONTRATO** por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** hasta el trece (13) de febrero de dos mil dos mil veintiuno (2021).
10. Que el nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021) fue suscrito el **OTROSI No. 3** mediante el cual las partes prorrogaron el plazo de ejecución de la **Etapa II** del **CONTRATO** por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados desde el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil dos mil veinte (2020).
11. Que el nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021) fue suscrito el **OTROSÍ No. 4**, mediante el cual se **MODIFICÓ** la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN** incluyendo nuevas Instituciones Educativas, **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **ETAPA II** del **CONTRATO** por un termino de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados desde el trece (13) de marzo de dos mil veintiuno (2021), hasta el once (11) de junio de dos mil dos mil veintiuno (2021). Así mismo, se **ADICIONÓ** al valor del **CONTRATO** para la **ETAPA II** la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE., (\$406.665.000,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**, para la **ETAPA II**, quedando el **VALOR** del presente **CONTRATO**, en la suma de **DOS MIL VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$2.023.558.568,00)**.
12. Que, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del doce (12) de mayo de dosmil veintiuno (2021), se **SUSPENDIÓ** la ejecución de la **ETAPA 2** del **CONTRATO** a partir del día doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, y hasta el primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Elaboró y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 9





OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA NIT. 901.389.306-7

**13.** Que, mediante **ACTA DE REINICIO No. 1** del primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), se reactivó la ejecución del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación el día treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**14.** Que, mediante oficio No. **22-06-2020-IA-46** de fecha veintidos (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA**, radicó a la **INTERVENTORIA** la solicitud de prórroga del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

"(...) *Respetado Ingeniero Sánchez,*

*Dando alcance al comunicado No 31-05-2020-IA-44, una vez más, nos permitimos manifestar nuestra preocupación frente a las dificultades que el Consorcio Ingeniería Andina, ha presentado en los desplazamientos del material y personal, durante los últimos días, lo anterior se debe a los constantes bloqueos en las vías del país, los cuales se siguieron presentando luego del 02 de junio, fecha de reinicio del contrato de la referencia. A continuación, nos permitimos evidenciar lo descrito líneas arriba.*

*Por otro lado, queremos comentar la situación presentada en cada uno de los municipios donde hoy hacemos presencia:*

#### **• URRAO – VASQUEZ Y PLAYON**

*Desafortunadamente la situación de playón, es bastante compleja en cuanto al desplazamiento de material y personal a la zona, lo anterior teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con vías terrestres de acceso, que el ingreso se debe hacer a lomo de mula, que las vías principales se siguieron bloqueadas debido al paro nacional, luego del reinicio del contrato, el pasado 02 de junio de 2021 y que existe presencia de grupos armados que dificultan a aun mas el ingreso al sitio.*

*Además, como es de su conocimiento, el consorcio Ingeniería Andina se encuentra ejecutando de nuevo el ingreso de material, esta vez por el río Atrato, en aras de avanzar y tratar de agilizar el transporte de material al sitio, sin embargo, este camino sigue siendo complejo debido a los niveles del río, los diferentes trasbordos que se deben hacer en río y el desplazamiento de los animales de carga por las pronunciadas trochas de la zona.*

#### **• BAGADO – AGUASAL**

*El consorcio ingeniería andina, ingresa el pasado 18 de junio de 2021 a la institución, con el fin de terminar las obras de mantenimiento aprobadas por la interventoría y Findeter. Es importante aclarar, que, el ingreso de material y personal a la institución también se debe hacer a lomo de mula, lo que no solo dificulta el inicio de las actividades, si no también se toma un tiempo extra en la ejecución de la ejecución de la obra. Por lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitar muy amablemente, la*





OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA NIT. 901.389.306-7

*ampliación del contrato de la referencia, que actualmente tiene una vigencia hasta el 30 de junio del 2021, dicha ampliación corresponde a treinta (30) días quedando así una fecha final del proyecto del 30 de julio de 2021. Nos permitimos aclarar que, el consorcio Ingeniería Andina, se compromete a asumir los costos de la interventoría, por el tiempo adicional aprobado de prórroga al contrato, por parte de Findeter, costos que corresponden al valor de, DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 2´800.000) mensuales. Seguimos comprometidos con el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato, quedamos atentos a sus comentarios y asertiva respuesta..(....)" [sic]*

15. Que, mediante comunicado de fecha veintidos (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), el **INTERVENTOR**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**, así:

*"(...) Apreciado ingeniero Cristian; He recibido, en la fecha, comunicación del constructor, solicitando la ampliación en el plazo de su contrato en 30 días calendario, quedando como fecha de finalización el 30 de julio de 2021, según lo expuesto en:*

**"URRAO – VASQUEZ Y PLAYON**

*Desafortunadamente la situación de playón, es bastante compleja en cuanto al desplazamiento de material y personal a la zona, lo anterior teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con vías terrestres de acceso, que el ingreso se debe hacer a lomo de mula, que las vías principales se encuentran bloqueadas debido al paro nacional y que existe presencia de grupos armados que dificultan a aun mas el ingreso al sitio. Además, como es de su conocimiento, el consorcio Ingeniería Andina se encuentra ejecutando de nuevo el ingreso de material, esta vez por el rio Atrato, en aras de avanzar y tratar de agilizar el transporte de material al sitio, sin embargo este camino sigue siendo complejo debido a los niveles del rio, los diferentes trasbordos que se deben hacer en rio y el desplazamiento de los animales de carga por las pronunciadas trocha de la zona.*

**BAGADO – AGUASAL**

*El consorcio ingeniería andina, ingresa el pasado 18 de junio de 2021 a la institución, con el fin de terminar las obras de mantenimiento aprobadas por la interventoría y Findeter. Es importante aclarar, que, el ingreso de material y personal a la institución también se debe hacer a lomo de mula, lo que no solo dificulta el inicio de las actividades, si no también se toma un tiempo extra en la ejecución de la ejecución de la obra". Por lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitar muy amablemente, la ampliación del contrato de la referencia, que actualmente tiene una vigencia hasta el 30 de junio del 2021, dicha ampliación corresponde a treinta (30) días quedando así una fecha final del proyecto del 30 de julio de 2021. Nos permitimos aclarar que el consorcio Ingeniería Andina, se compromete a asumir los costos de la interventoría por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 2´800.000). Esta interventoría considera que existe alta dificultad en los sitios de trabajo de Urrao, en Vásquez y Playón y en Bagadó, en el Colegio de Aguasal, que han atentado contra el normal desarrollo de las*





OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA NIT. 901.389.306-7

*obras y por eso recomienda a Findeter, ampliar los contratos de obra e interventoría hasta el 30 de julio de 2021. (...)" [sic]*

**16.** Que, el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, mediante **CONCEPTO SUPERVISIÓN GRUPO 5 – ANTIOQUIA Y CHOCÓ** de fecha veintitres (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

"(...)

**CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:**

*El Grupo 5 ANTIOQUIA Y CHOCÓ, está conformado por 12 sedes postuladas por el Ministerio de Educación Nacional para realizar mejoramientos de infraestructura educativa con un presupuesto de obra **DOS MIL VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.023.558.568)**, razón por la cual, mediante convocatoria de obra PAF-MEN-II-O-016-2020 y convocatoria de interventoría PAF-MEN-II-I-021-2020 se adjudicó los contratos a los proponentes CONSORCIO INGENIERIA ANDINA y CONSORCIO INSA respectivamente.*

*La supervisión de Findeter informa lo siguiente con respecto a la prórroga:*

- La afectación a la ejecución del contrato debido a la existencia de características o condiciones del terreno adversas es un riesgo asumido exclusivamente por el contratista de obra, motivo por el cual, el CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA manifiesta asumir la mayor permanencia de la interventoría por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 2´800.000).*
- La supervisión tiene pleno conocimiento de las dificultades en el terreno para el ingreso de material y personal a las sedes ubicadas en los departamentos de Antioquia y Chocó, lo cual genera dificultades para realizar una jornada normal de trabajo.*
- Adicionalmente, los problemas de orden público han sido de alto riesgo en los departamentos de Antioquia y Chocó, generando dificultades en el desplazamiento de personal y materiales a lugar de ejecución.*

*Con base a lo anterior y una vez revisada la solicitud del contratista de obra y el aval de la interventoría del 23 de junio de 2021, se recomienda por parte de esta supervisión técnica lo siguiente:*

**1. Solicitud de prórroga por el termino de treinta (30) días calendario al contrato de obra No. 89560-011-2020 (PAF-MEN-II-O-016-2020), cuyo objeto es la "VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP PRIORIZADAS POR EL MEN Y VIABILIZADAS POR FINDETER GRUPO 5 ANTIOQUIA Y CHOCÓ".**





OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA NIT. 901.389.306-7

2. *Solicitud de prórroga por el termino de treinta (30) días calendario y adición asumida por el contratista de obra por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 2´800.000) al contrato de interventoría No. 89560-010-2020 (PAF-MEN-II-I-021-2020) cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP PRIORIZADAS POR EL MEN Y VIABILIZADAS POR FINDETER GRUPO 5 ANTIOQUIA Y CHOCÓ."*

*Se recomienda a la fiduciaria descontar de la próxima factura el valor correspondiente a DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 2´800.000) teniendo en cuenta que el contratista de obra asume el pago de la mayor permanencia de la interventoría (...)" [sic]*

17. Que el Comité Fiduciario No. 34 celebrado el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual, **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el termino de ejecucion del **CONTRATO** en un término de **TREINTA (30) DIAS**. Lo anterior con base en el informe del **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.
18. Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
19. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución de la **Etapa II** del **CONTRATO** por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados desde el treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), hasta el treinta (30) de julio de dos mil dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDA. - GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:





**OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA NIT. 901.389.306-7**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

| AMPARO   | MONTO DEL AMPARO  | VIGENCIA  |
|--|---|---|
| Cumplimiento   | <b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b>                  | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más   |
| De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | <b>10%</b> del valor del <b>CONTRATO</b>                  | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.   |
| Calidad del Servicio Etapa I                                   | <b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b> para la Etapa I  | Vigente por tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa I del contrato |
| Estabilidad y calidad de obra – Etapa II                       | <b>30%</b> del valor del <b>CONTRATO</b> para la Etapa II | Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato                        |

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

| AMPARO                                 | MONTO DEL AMPARO                         | VIGENCIA  |
|--|--|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual | <b>20%</b> del valor del <b>CONTRATO</b> | Vigente por el plazo de ejecución del <b>CONTRATO</b> . |

**NOTA 1:** El beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS





**OTROSÍ No. 5 CONTRATO DE OBRA No. 89560-011-2020 (PAF-MENII-O-016-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA NIT. 901.389.306-7**

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**

**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

**HECTOR ANDRES CORTES VARGAS**  
Representante  
**CONSORCIO INGENIERIA ANDINA**  
NIT. 901.389.306-7

VEGILADO

